

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00775-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Cumplidos los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **MOVIAVAL S.A.S.** contra **JHOAN JOSE TORRES GOMEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad **JHOAN JOSE TORRES GOMEZ** y a favor de la entidad financiera **MOVIAVAL S.A.S.:**

Placa: GCM-60F
Clase: MOTOCICLETA
Marca y Línea: BAJAJ PULSAR 180 GT BSIV
Modelo: 2020
Servicio: PARTICULAR
Color: NEGRO NEBULOSA

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, **MOVIAVAL S.A.S.** en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606 y Licencia Temporal No. 29.236 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 142 Hoy 31 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ